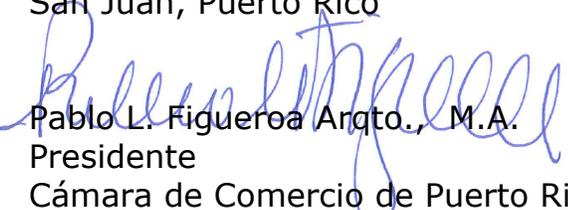


31 de mayo de 2013

Honorable José Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico


Pablo L. Figueroa Arqto., M.A.
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Re: R. del S. 231

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer nuestros comentarios en torno a la Resolución descrita abajo. La Cámara de Comercio de Puerto Rico, (en adelante CCPR), es una organización que cumple 100 años y ha sido exaltada entre las primeras 6 de 7,000 Cámaras de Comercio por el U.S. Chamber of Commerce y, en representación de sus más de 1,400 socios y sus cincuenta (50) Asociaciones Afiliadas a nuestra institución quienes a su vez agrupan sobre cuarenta mil empresarios.

En esta oportunidad nos expresamos en torno a la Resolución del Senado 231, que persigue "ordenar a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y de Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | camarapr@camarapr.net

los fines de evaluar y determinar la viabilidad de que los premios de los Sorteos Regulares y Especiales del Programa de Fiscalización IVU Loto, promovidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, puedan ser notificados ganadores al instante, y en algunos casos pagaderos al consumidor una vez adquirido su recibo de compra.”

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial y, que fortalezcan el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y, protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa, el libre mercado y la libre competencia. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al aprobar la Ley 117-2006, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006", consideró que un impuesto general al consumo de base amplia y un impuesto sobre los ingresos se complementan, permitiendo al Estado reducir el impuesto sobre el ingreso en la medida en que el universo de los contribuyentes aumenta mediante el impuesto al consumo. Es por esto que se implantó el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). Este impuesto tiene el propósito de que éste sea simple, eficiente y de base amplia. El IVU debe ser cobrado y remitido al Secretario de Hacienda por los vendedores de los productos al detal. La excepción a dicha responsabilidad la tienen aquellos comercios

cuyos certificados de registro de comerciantes indiquen que no son retenedores del IVU.

A pesar de lo anterior el recaudo no fue lo el gobierno esperaba por distintas razones, entre ellas que el comerciante alegadamente no estaba enviando al Departamento de Hacienda los recaudos cobrados al consumidor. Para atender ese problema, el Departamento de Hacienda creó el programa de IVU Loto que según la Exposición de Motivos de la presente medida asegura que los comerciantes entreguen el monto recaudado por concepto del IVU, que le cobran a los consumidores.

La medida que comentamos, a petición de esta Honorable Comisión, persigue atender el hecho de que en la actualidad, de la forma en que esta diseñado el programa de IVU Loto, el consumidor debe guardar cada uno de sus recibos, y posteriormente, una vez realizados los sorteos, corroborar si sus números coinciden con los del sorteo. Una persona puede efectuar diversas compras en un solo día. En una semana, una persona promedio puede efectuar cerca de cien (100) transacciones comerciales por las cuales recibiría un recibo o cupón de participación para el sorteo del IVU Loto, esto, sin contar con otros recibos que recibe de los establecimientos comerciales para otros propósitos.

Esto, según la exposición de motivos de la medida que comentamos, "ha traído como consecuencia el que una gran mayoría de consumidores no haya adoptado una actitud positiva hacia la implementación del IVU Loto. Aún cuando el IVU Loto es una herramienta importante de fiscalización, la forma implementada no es atractiva y cónsona con los patrones de conducta del consumidor promedio que hace caso omiso al recibo de su compra, ya que, o no cuenta con el tiempo o el método para verificarlo."

Entiende el Legislador que una forma de hacer más efectiva la fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso (IVU), "es mediante la implementación del premio de IVU Loto al instante. Aún con los cambios de programación interna que esta medida pueda significar, el consumidor estaría más receptivo a conocer si su recibo es uno ganador y de esta forma fiscalizar y patrocinar a aquellos comercios participantes del programa de fiscalización IVU Loto."

La CCPR sugiere a esta Honorable Comisión que en el análisis de esta alternativa que ciertamente tiene una intención loable, considere cual va a ser el costo para el comercio de hacerse este cambio, y cual sería su impacto económico en los pequeños y medianos comercios. Además que se estudie la posibilidad de que sea el Gobierno quien financie o asuma estos costos, puesto que el recaudo se hace por la empresa privada para allegar fondos al fisco y no para uso de estas empresas, ya el comercio no aguanta más cargas operacionales en sus negocios.

Asimismo debe considerarse por esta Honorable Comisión la viabilidad y justicia de que se pague o reembolse a estas empresas todos estos costos que ocasionan estas medidas de fiscalización del IVU a los comercios. En la alternativa evaluar cual sería el impacto y beneficio de que se pague a los comercios, comisiones por los cobros realizados al actuar como agentes retenedores de Hacienda.

Por las razones antes expresadas la Cámara de Comercio de Puerto Rico favorece el R. del S. 231. Esperamos que nuestros comentarios hayan sido de ayuda a esta Honorable comisión y estamos a la disposición de la comisión para cualquier otro asunto en que le podamos ayudar.